



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL INDÍGENA AMAZÓNICO-CEDIA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA-IIAP

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL INDÍGENA AMAZÓNICO**, a quien en adelante se denominará "**CEDIA**"; con RUC N° 20138684173, con domicilio en Pasaje Bonifacio 166 Urbanización Los Rosales de Santa Rosa; La Perla Callao; Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Lic. **PEDRO LELIS RIVERA CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 08744277; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5 de esta ciudad, debidamente representado por su Presidente, **Dr. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

"**CEDIA**", es una Asociación Civil sin fines de lucro peruana (ONGD), que desde 1982 viene aportando a generar bases sólidas para el desarrollo de las poblaciones indígenas de la amazonía peruana. Se encuentra inscrita en los Registros Públicos del Callao en la Ficha Registral N° 70270440 y con inscripción renovada en la Asociación Peruana de Cooperación Internacional (APCI) mediante Resolución Directoral No. 263-2013/APCI-DOC, hasta el 31 de Mayo de 2015. CEDIA orienta sus actividades, fundamentalmente, al apoyo de la población nativa de la amazonia peruana mediante la ejecución de proyectos, ordenamiento territorial, saneamiento físico legal en convenio con diversas Direcciones Regionales Agrarias; la prestación de servicios de asesoría y capacitación en aspectos sociales, legales, organizativos, técnico-productivos, etc. Además, contribuye a la creación y apoyo a la gestión de áreas naturales protegidas que conservan las muestras representativas de los diversos ecosistemas de la Selva Húmeda Tropical del Perú y que beneficien directamente a las poblaciones amazónicas.

"**EL IIAP**" es un organismo nacional con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía técnica, económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal, de conformidad a lo establecido en la ley N°23374- Ley del Instituto de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979 . Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región: tiene como





jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

BASE LEGAL

- Registros Públicos del Callao: Ficha Registral N° 70270440 y en la Asociación Peruana de Cooperación Internacional (APCI): Resolución Directoral N° 263-2013/APCI-DOC
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374 de Creación del IIAP
- Ley General del Ambiente, N° 28611.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, a través de un trabajo conjunto que contribuya a la sostenibilidad de la actividad pesquera que realizan las poblaciones campesinas y nativas de la Provincia de Requena, de los Distritos: Soplín, Alto Tapiche, Tapiche y Yaquerana de la Región Loreto y de la Provincia Coronel Portillo, del Distrito: Callería de la Región Ucayali.



CLÁUSULA TERCERA : COMPROMISOS DE LAS PARTES.

DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL INDÍGENA AMAZÓNICO- "CEDIA"

- Proponer, conjuntamente con el **IIAP**, los procedimientos y planes para el cumplimiento de acciones mientras dure su ejecución.
- Ejecutar las acciones programadas, conforme a los procedimientos acordados con el **IIAP**:
 - Aportar con el soporte logístico para la implementación, cumplimiento y ejecución de las acciones acordadas.
 - Financiar salidas de campo para desarrollar los planes de trabajo.
 - Brindar capacitación al personal del **IIAP** en temas que crea competente para el relacionamiento con comunidades campesinas y nativas.
 - Proporcionar en calidad de préstamo, equipos como GPS y otros que se requiera para el cumplimiento de las acciones enmarcadas en el presente convenio.

DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA- "IIAP"

- Coordinación efectiva y dinámica con CEDIA según sus competencias.



- Designar a un titular y alterno como responsables, para la ejecución y supervisión conjunta con CEDIA de las acciones, materia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- Brindar capacitación al personal del CEDIA en temas relacionados con el presente convenio.
- Brindar capacitación a comuneros y comuneras ubicadas en el ámbito de influencia del proyecto que ejecuta CEDIA en la provincia de Requena y Ucayali
- Brindar información necesaria a CEDIA para poder asesorar a las comunidades ubicadas en el ámbito de influencia de sus proyectos
- Coordinar el seguimiento y evaluación del estado de avance las metas trazadas mediante el presente convenio de cooperación interinstitucional.

LAS PARTES se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenio específico, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.



CLÁUSULA CUARTA : EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenio específico, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

El presente convenio de cooperación interinstitucional no obliga a **LAS PARTES** a transferir fondos a la otra parte pero si a financiar las actividades. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades bajo responsabilidad de **CEDIA** quién solventará los gastos que genere **EI IIAP** durante la ejecución del marco del objeto del presente convenio de Cooperación Institucional, cubiertos por el Proyecto: Incorporación de 2.4 Millones de Hectáreas de Bosques Tropicales del Sur Oriente de Loreto – Perú, a la Conservación Participativa denominado: "Conservación Participativa" que ejecuta CEDIA en la provincia de Requena de los Distritos: Soplín, Alto Tapiche, Tapiche y Yaquerana, perteneciente a la Región Loreto y la Provincia Coronel Portillo del Distrito: Callería perteneciente a la Región Ucayali.

CLÁUSULA SEXTA : DE LA PROPIEDAD.

Cualquier intercambio de información entre **LAS PARTES**, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.





El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES** de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar en la ejecución de este convenio marco, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de **LAS PARTES**.

La solicitud de resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.



CLÁUSULA DÉCIMA : VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES** y tendrá una duración de tres (03) años

LAS PARTES intervinientes se reservan el derecho de modificar de común acuerdo, los términos del presente Convenio en el momento en que así lo estimen conveniente. Las modificaciones introducidas entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la Adenda modificatoria.

CLÁUSULA UNDÉCIMA : DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen, que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA : DISPOSICIONES FINALES.

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances y cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente convenio, que pudiera generarse en su aplicación o interpretación, será solucionado buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención, para lo cual cada parte designará a sus representantes. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte.

LAS PARTES encuentran conforme el contenido y los alcances del presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) originales.

Iquitos, **19 FEB. 2016**

POR EL CEDIA



Lic. Pedro Lelis Rivera Chávez
Director Ejecutivo

POR EL IIAP



Dr. Luis E. Campos Baca
Presidente del IIAP